CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Objeto: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE USAQUÉN".

Tipo	ARRENDAMIENTO	Cédula o Nit:	**NIT 900462216**
Contratista	**Inversiones Todos Los Santos Sas**		

Fecha Suscripción	07-05-2021	Fecha Acta Inicio	10-05-2021	Fecha Terminación	09-05-2022
Valor Contrato	**$602,451,384.00**	Plazo Ejecución	12 Meses Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación		

Período certificado: **Entre el 10 de mayo de 2021 y el 31 de Mayo de 2021**

FACTURA ELECTRONICA No	**TSE 213**	Fecha:	**14/06/2021**	**$35,142,997**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2021	**02**	**561**	**415**	3-3-1-16-03-48-7783-000-Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá	01-32	08-20-0103-Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	**$35,142,997**	$5,611,067	$29,531,930
						TOTAL CERTIFICADO	**$35,142,997**	**$5,611,067**	**$29,531,930**

Valor en letras: Treinta Y Cinco Millones Ciento Cuarenta Y Dos Mil Novecientos Noventa Y Siete Pesos M/Cte. ($35,142,997.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$.00**	**Presente Certificación:**	**$35,142,997.00**	**Saldo Contrato:**	**$602,451,384.00**

Declaración: Con su firma el supervisor y/o interventor del contrato, convenio, orden, (según lo que corresponda), certifica bajo su entera responsabilidad, que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones, aprobando los documentos físicos y/o magnéticos recibidos (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes), los cuales se ajustan a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula forma de pago, los requisitos de ley e Instructivo de Pagos (I-GF-1) de la Dirección Financiera, autorizando el pago de acuerdo con los soportes anexos y los remitidos al expediente contractual correspondiente.

OBSERVACIONES: Se anexan documentos soportes de la cuenta y Nota Debito $ 30, por ajuste a el peso con fecha 15-06-2021

Nombre del Supervisor y/o Interventor :

Rodriguez Tocarruncho Jhoan Manuel

Cargo: Profesional Especializado 222-30

Firma(s) del (los) Supervisor(es)

Elaborado por: Kely Johanna Mora Baquero

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S

NIT : 900,462,216 - 0
TERMINAL TERRESTRE DE CARGA MOD 6 BOG 35
COTA - COLOMBIA
8966565
contabilidad@prointechsys.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 6810 Tarifa 9,66
Autorretenedor a título del impuesto sobre la renta - Decreto 2201

Cliente	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA		
NIT	899,999,061 - 9	**Teléfono**	3779595
Dirección	AV CLL 26 57 41 TORRE 7 PISO 13	**Vendedor**	INVERSIONES TODOS LOS
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	**Centro Costo**	2
Correo	alix.castaneda@scj.gov.co		

FACTURA DE VENTA

TSE 213

Fecha y Hora de Factura

Generación	2021-06-14	17:55:44
Expedición	2021-06-14	17:53:53
Vencimiento	2021-06-24	

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4155050700	ARRIENDO EDIF KR 45 DEL 10-05 AL 31-05-21		0.00	0.00	29,531,930.00

Total Items 1

Total Bruto	29,531,930.00
IVA 19%	5,611,066.70
Total a Pagar	**$ 35.142.996,70**

CONDICION DE PAGO

Credito Clientes Efectivo 35.142.996,70 Cuota 1 Vence el 2021-06-24

VALOR EN LETRAS

Treinta Y Cinco Millones Ciento Cuarenta Y Dos Mil Novecientos Noventa Y Seis Pesos Con 70/100

OBSERVACIONES

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Firma Elaborado por : LUZ DARY BARON

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No**. 18764014095587 **aprobado en** 2021-06-09 **vigente** 18 Meses, **prefijo** TSE **desde el número** 212 **al** 269

CUFE :629ff6294fd20047c767b684f7c2a8e809c46c085760bb73f1998f10cf4bcfa193627af8703c5d100bb76fef4af699d5

ORIGINAL

INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S

NIT : 900,462,216 - 0
AUTOP MEDELLIN KM 3.5 TERMI TERRESTRE DE CARGA
MOD 6 BOD 35
COTA - COLOMBIA
8966565
contabilidad@prointechsys.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores

NOTA DÉBITO ELECTRÓNICA

D - 002 - 174

Señores	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA		
NIT	899,999,061 - 9	**Teléfono**	3779595
Dirección	AV CLL 26 57 41 TORRE 7 PISO 13	**Ciudad**	BOGOTA - COLOMBIA

Fecha y Hora de Documento

Generación	2021-06-15	17:50:44
Expedición	2021-06-15	17:48:48
Vencimineto	2021-07-04	

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	4155050700	ARRIENDO EDIF KR 45 DEL 10-05 AL 31-05-21		0.00	0.00	0.30

Total Items 1

Total Bruto	.30
Total a Pagar	**$,30**

CONDICION DE PAGO

Clientes ,30 Cuota 2 Vence el 2021-07-04

VALOR EN LETRAS

Pesos 30/100

OBSERVACIONES

APLICAR A LA FACT 213

Factura Devuelta Relacionada No. F- 6 - 213

CUFE Factura :629ff6294fd20047c767b684f7c2a8e809c46c085760bb73f1998f10cf4bcfa193627af8703c5d100bb76fef4af699d5

CUDE :5643d718b5a8817398ddc6213dff99263c6ed750bdb7cd07c2d8dcd7db7508635d7b7baa156af969fab1850f76fdd882

Elaborado por	Aprobado por

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-06-04, 08:20:05 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2021
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2021
Empresa	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS
NIT	NI 900462216
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1038101319
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1013756572
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 6.346.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	6	$ 2.445.700	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	1	$ 229.800	$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 187.000	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	3	$ 1.325.300	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	2	$ 115.100	$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	2	$ 93.900	$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	4	$ 284.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	$ 525.900	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	11	$ 121.300	$ 0
N860007336	CCF22	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	9	$ 925.000	$ 0
N891800213	CCF10	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY	2	$ 93.900	$ 0
		SubTotales:		$ 6.346.900	$ 0
		Total a Pagar:			$ 6.346.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE NOMINA, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.485.490 de Bogota, en mi condición de Representante Legal de INVERSIONES TODOS LOS SANTOS identificada con Nit 900.462.216-0, bajo la gravedad de juramento certifico que; durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la sociedad ha realizado el pago de la nómina a sus trabajadores, aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA
C.C. 19.485.490

Cota, 10 de junio de 2021

Yo, JOHN BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.302.640, y con Tarjeta Profesional No. 37719-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de INVERSIONES TODOS LOS SANTOS identificada con Nit 900.462.216-0, bajo la gravedad de juramento certifico que; durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la sociedad ha realizado el pago de la nómina a sus trabajadores, aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

JOHN BUSTOS
TP 37719 - T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.485.490
COPELLO VERGARA
APELLIDOS
ANTONIO JOSE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-OCT-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00163293-M-0019485490-20090717 0013571054A 1 2000009249

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764014095587

(415)7707212489984(8020) 0018764014095587

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900462216	0				

11. Razón social
INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 32

24. Dirección
AUT MEDELLIN KM 3 MD 6 BG 35 TER TERRESTRE DE CARGA

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Cundinamarca	Cota

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2021-06-09 / 02:24:01 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres DUQUE SAENZ MARIA LUCIA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 39695676 1004. DV 2
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

997. Fecha formalización 2021-06-09 14:24:01

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764014095587

(415)7707212489984(8020) **001876401409558 7**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900462216	0				

11. Razón social

INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S. AUT MEDELLIN KM 3 MD 6 BG 35 TER TERRESTRE DE CARGA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	TSE	212	269	18	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14745592781

(415)7707212489984(8020) 000001474559278 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 2 2 1 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
AUT MEDELLIN KM 3 MD 6 BG 35 TER TERRESTRE DE CARGA

42. Correo electrónico contabilidad@prointechsys.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 9 6 6 6 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 8 1 0	2 0 1 8 0 1 0 2	0 1 2 1	2 0 2 0 1 2 0 1	0 1 6 3		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	3

Servicio	1	2	3
57. Modo	1		
58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 04 / 20 : 50: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DUQUE SAENZ MARIA LUCIA
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14745592781

(415)7707212489984(8020) **000001474559278 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 2 2 1 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 0 8 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 9 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 3 4 9 0 5	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 9 0 9
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 5 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14745592781

(415)7707212489984(8020) **000001474559278 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 2 2 1 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 9 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 6 9 5 6 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUQUE	SAENZ	MARIA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 9 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 6 9 5 9 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COPELLO	VERGARA	MARIA	MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 8 5 4 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COPELLO	VERGARA	ANTONIO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14745592781

(415)7707212489984(8020) **000001474559278 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 2 2 1 6	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 0 2 6 4 0		3 7 7 1 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BUSTOS		JOHN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 0 9 4 9 9 8 6		1 6 9 4 9 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARON	VALBUENA	LUZ	DARY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 2 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:12/04/2021

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900462216	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KM 3.5 MOD 6 BOD 35 TERM TERRESTRE DE Teléfonos: 8966625

Dirección electrónica: acopello@prointechsys.com Ciudad: COTA Municipio: CUNDINAMARCA

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 02/12/2010

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 29/08/2011 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 2: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
04/10/2018	C.C.	19485490	ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA	REPRESENTANTE LEGAL
04/10/2018	C.C.	39695676	MARIA LUCIA DUQUE SAENZ	REPRESENTANTE LEGAL
04/10/2018	C.C.	39695935	MARIA MERCEDES COPELLO VERGARA	REPRESENTANTE LEGAL
20/09/2019	C.C.	79302640	JOHN BUSTOS	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ISO 9001 SGS CO18/8129

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:12/04/2021

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900462216	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ISO 9001 SGS CO18/8129

Banco de Bogotá

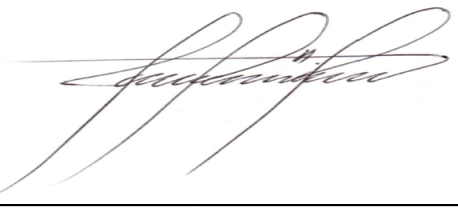
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS identificado(a) con NIT 9004622160 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 008513939 desde el 30 de mayo de 2013, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 04 de mayo de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20214300152793
Fecha: 2021/05/13 11:43:55 AM
Anexos: SIN ANEXOS Folios: 1
Asunto: DESIGNACION SUPERVISIÓN CONTRATO 11
Destinatario: JHOAN MANUEL RODRIGUEZ
Radicador: HUGO ACERO VELASQUEZ

MEMORANDO

Para: JHOAN MANUEL RODRIGUEZ
DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ

De: HUGO ACERO VELASQUEZ

Fecha: Jueves 13 de mayo de 2021

Asunto: DESIGNACION SUPERVISIÓN CONTRATO 1123-2021 - INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S

En mi calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato que se relaciona a continuación, a partir del 10 de mayo de 2021.

AÑO	No. CONTRATO	NOMBRE	OBJETO
2021	1123	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE USAQUÉN

Por lo anterior, le solicito cumplir lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el manual de supervisión de la entidad

Cordialmente,

HUGO ACERO VELASQUEZ
DESPACHO SECRETARIO DE SEGURIDAD

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA

Radicado No. 20214300152793
Fecha: 2021/05/13 11:43:55 AM
Anexos: SIN ANEXOS Folios: 1
Asunto: DESIGNACION SUPERVISIÓN CONTRATO 11
Destinatario: JHOAN MANUEL RODRIGUEZ
Radicador: HUGO ACERO VELASQUEZ

Visto Bueno	OSWALDO RAMOS ARNEDO	SUBSECRETARIA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS
	RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Proyectó	LINA MARIA OME ALGUNA	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Anexos	SIN ANEXOS	

CONTRATO No.	1123	Del Año:	2021
NOMBRE CONTRATISTA	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.		
NIT DEL CONTRATISTA	900.462.216-0		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO JOSE COPELLO VERGARA		
CC REPRESENTANTE LEGAL	19.485.490 de Bogotá D.C.		
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA EN USAQUEN**. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: La presente contratación tiene por objeto el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Casa de Justicia en la Localidad de Usaquén, donde se prestará el servicio de información, orientación, referencia y resolución de conflictos, por funcionarios de la Fiscalía General de la Nación (delitos querellables), Comisaría de Familia, Unidad de mediación y conciliación (UMC), Secretaría de la Mujer, Juzgado de pequeñas causas, Consultorío Jurídico, Fiscalía General de la Nación (Ruta Mujer), ICBF, Medicina Legal (Ruta Mujer), centro de receptación e información-CRI-, referente local Casa de Justicia y recepción.		
VALOR TOTAL	Seiscientos dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte ($602.451.384), incluido IVA y démas impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos derivados de su ejecución.		
PLAZO	El plazo de ejecución es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cuente con el registro presupuestal.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	07/05/2021		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	09/05/2022		

El 10 del mayo de 2021, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: Jhoan Manuel Rodríguez, en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con **NIT** 899999061-9, de una parte; y por la otra, Antonio José Copello Vergara identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.485.490 expedida en Bogotá, en representación de Inversiones Todos Los Santos S.A.S., con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 10 del mayo de 2021.

Jhoan Manuel Rodriguez
Profesional Especializado
Supervisor del Contrato 1123 de 2021
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Antonio Jose Copello Vergara
CC 19.485.490 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Inversiones todos los Santos SAS

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-SIF-CD-382-2021
NUMERO DE CONTRATO Nro.	1123 - 2021 FECHA: 07 MAYO 2021
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT. Nro.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1 de enero de 2020
ORDENADOR DEL GASTO	HUGO ACERO VELÁSQUEZ
CÉDULA	C.C. Nro. 19.447.795 de Bogotá D.C.
ARRENDADOR	INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.
NIT. Nro.	900.462.216-0
REPRESENTANTE LEGAL (SEGUNDO SUPLENTE)	JOSE ANTONIO COPELLO VERGARA C.C. Nro. 19.485.490 de Bogotá D.C.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA () RESPONSABLE DE IVA (x)

1.-El Plan de Desarrollo Distrital – PDD - 2020 – 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", Contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, Diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales. El actual PDD es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos cuatro (4) años. **2.-** Para la construcción de dichos propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las líneas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los propósitos, logros, metas y programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030. **3.-** El propósito tres (3) ***establece "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación"*** propósito que tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor. **4.-** Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid – 19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos. **5.-**La inversión del PDD le apuesta a la disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, la feminización de la pobreza y a superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente, sostenible y feliz. Por primera vez, un plan de desarrollo incluye mecanismos para que Bogotá pueda integrarse con la región e incluye entre sus metas la expedición de un POT con visión regional, que le devolverá a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y ordenadora del territorio y le apostará a un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional. La ejecución de este nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva y sentar las bases para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030. **6.-** La Secretaría Distrital de

Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. fue creada mediante Acuerdo 637 de marzo 31 de 2016, como un organismo del sector central del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia y la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital. **7.-** Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro (4) grandes líneas de inversión a saber: 1. Prevención y control del delito en el Distrito Capital. **2.** Acceso a la justicia (nuevos y mejores equipamientos). **3.** Fortalecimiento de los organismos de seguridad y Justicia de Bogotá. **4.** Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D.C. Además de las anteriores actividades, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene las funciones de: 1. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y controlar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016). 2. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c del Decreto Distrital 413 de 2016). 3. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016). 4. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016), así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C. **8.-** Para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su organización interna, cuenta con la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, la cual tiene la responsabilidad de articular y coordinar con las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia de Bogotá D.C., en coordinación con las demás dependencias misionales de esta, las necesidades de la adquisición de bienes, servicios y obras para el fortalecimiento de la capacidad operativa de cada uno, con el fin de poder implementar las políticas públicas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá. **9.-** Entre los proyectos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el **Proyecto 7783** ***"Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá"***, el cual supone vivir en una ciudad sin miedo, en donde las instituciones de justicia sean transparentes, cercanas y respondan a los contextos locales. De esta forma, la gestión de la justicia distrital y local que oriente articule y fortalezca los esfuerzos institucionales para materializar el derecho de acceso a la justicia, construye confianza entre el Estado y la ciudadanía. Para esto se requiere fortalecer y mejorar los equipamientos y capacidades que tiene el Sistema Distrital de Justicia para ciudad para garantizar el derecho de justicia de la ciudadanía, promoviendo una justicia eficaz, legítima y oportuna para vivir sin miedo. En virtud de lo anterior, el proyecto desarrollará diferentes estrategias enfocadas en: Fortalecer la articulación del Sistema Distrital de Justicia, articulando las acciones distritales y locales de prevención, atención integral de conflictos y delitos, judicialización, cumplimiento de la pena y reinserción positiva de población pospenada, desde la gestión y liderazgo de políticas públicas articuladas que garanticen a los ciudadanos el derecho integral y efectivo de acceder a la justicia. Ampliar la cobertura y mejorar capacidad de los equipamientos de justicia del distrito, con pensamiento diseño y orientados al ciudadano. De esta forma, se ampliarán a dos Casas de Justicia, dos nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa al servicio de los y las adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, y se mejorarán y ampliarán las URI de la ciudad. Además, manteniendo y adecuando los equipamientos existentes. **10.-** Este proyecto de inversión contempla en su objetivo general *"Fortalecer y mejorar de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia para garantizar el derecho de acceso a la justicia en Bogotá"* y en uno de sus objetivos específicos contempla *"Ampliar y mejorar la cobertura de equipamientos y herramientas para garantizar el derecho de justicia para los ciudadanos"*. **11.-** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1477 de 2000 "*Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia*", el artículo 6, otorga al Distrito Capital la obligación de poner en funcionamiento las Casas de Justicia así: *"Los alcaldes municipales o distritales concurrirán con las entidades del orden local en los gastos de instalación y funcionamiento de*

Fiscalía General de la Nación (Ruta mujer), ICBF, Medicina Legal (Ruta Mujer), Centro de Receptación e información -CRI, referente local casa de Justicia y recepción." **17.**- Que el presupuesto oficial para la presente contratación es **SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($602.451.384)** incluido IVA. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **16.**- Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 415 y 416 del 07 de mayo de 2021. **17.-** Que definida la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversión y Fortalecimiento de Capacidades Operativas realizó los estudios previos y el análisis del sector. **18-.** Que mediante acto administrativo se justificó la modalidad de selección de Contratación Directa a través de la celebración de un contrato de arrendamiento, con **INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S A S**, identificado con NIT No. 900.462.216-0, cuyo representante legal (segundo suplente del gerente) es el señor **JOSE ANTONIO COPELLO VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.485.490. de Bogotá. D.C.**19.** Que por lo anterior las partes celebran un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE USAQUÉN. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:- La presente contratación tiene por objeto el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Casa de Justicia en la Localidad de Usaquén, donde se prestará el servicio de información, orientación, referencia y resolución de conflictos, por funcionarios de la Fiscalía General de la Nación (delitos querellables), Comisaria de Familia, Unidad de mediación y conciliación (UMC), Secretaria de la Mujer, Juzgado de pequeñas causas, Consultorio Jurídico, Fiscalía General de la Nación (Ruta mujer), ICBF, Medicina Legal (Ruta Mujer), Centro de Receptación e información -CRI, referente local casa de Justicia y recepción.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El emplazamiento del predio se encuentra en la AK 45 Nº 159A – 82, barrio el Estrella del Norte, localidad de Usaquén, correspondiente al número de CHIP AAA0114WTJZ, código sector catastral 85192536, el lote cuenta con un área de terreno de 331.67 m2 y un área construida 1.119.42 m2. **CABIDA Y LINDEROS:** El inmueble se encuentra ubicado en la AK 45 No. 159A – 82 en la localidad de Usaquén UPZ 12 (Toberin) urbanización Las Orquídeas, Barrio Catastral Estrella del Norte correspondiente al número de CHIP AAA0114WTJZ, código sector catastral 85192536, con un área de terreno de 331.67 m2, sus linderos y demás especificaciones obran en la ESC.P, 443 del 25/02/2016 NOT. 76 de Bogotá y al certificado de libertad y tradición número de matrícula: 050N00005232, área de construcción 1.119.42 m2, en cuatro (4) niveles. Linderos: NORTE: con los lotes 3. a. y 4. de la misma manzana en extensión de 14.85 metros. SUR: con terrenos de la urbanización la estrella del norte: en extensión de 13.95 metros. ORIENTE: con la carrera 13. a. de la misma manzana y urbanización las orquídeas con un frente de 15.49 metros. OCCIDENTE: con la autopista con frente de 17.52 metros. **FACHADA:** La fachada es flotante en aluminio con enchape en cerámica, ventanales en vidrio acústico. Fachada flotante en ALUCOBON, (142 m2 aluminio anodizado un neopreno solido interno de 0.04 m. Color aluminio por ambos lados. Cada modulación de paneles con una estructura interna en tubular de aluminio de 1" para fijación y como alma para asegurar el ALUCOBON, con dilataciones de 0.05 m. selladas con silicona estructural DOW-CORNING. Brazos escualizables en acero, doble manija por basculante, vidrio laminado 3+3 en placas entre pisos, sellamiento perimetral con silicona estructural DOW – Corning. En el piso 1 zócalo inferior de 10 cmts y superior para los vidrios fijos balas led, 12W carcasa en policarbonato blancas con bombillo led. **PUERTAS DE ACCESO:** La puerta principal de acceso es en aluminio zócalo inferior, esquinero superior con pivotes, con un ancho libre de 1.40 m. que permite el ingreso sin obstrucción a personas con movilidad reducida. La puerta auxiliar cuenta con un ancho libre de 6.00 m. destinada para el ingreso de vehículos, manijas de un metro de longitud, dos cerraduras central e inferior y bisagra hidráulica en cada puerta. **MUROS:** Muros externos construidos en ladrillo y/o bloques, estucados y pintados, el revestimiento vertical de los muros se encuentra en buen estado. **TECHOS Y PISOS:** Los cuatro

las Casas de Justicia en los términos que establezcan los respectivos convenios y el manual de funciones." En este contexto, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por competencia y obligaciones a través de las Subsecretarias correspondientes (Subsecretaria de Acceso a la Justicia – Subsecretaria de Inversiones para el Fortalecimiento de Capacidades Operativas), debe adelantar de forma diligente y oportuna, todos los trámites y gestiones que garanticen la disponibilidad de los inmuebles en los cuales funcionen los equipamientos necesarios a fin de brindar a la ciudadanía el acceso a la Justicia, garantizando el cumplimiento de las siguientes metas del Plan de Desarrollo Distrital - PDD: **Meta Plan de Desarrollo No. 345,** que establece: *"Aumentar en un (1) los equipamientos de justicia en el distrito y garantizar el mantenimiento de veinticuatro (24) existentes".* **Meta Proyecto de Inversión No. 7,** que establece: *"Garantizar el 100 % de la operación y mantener los equipamientos de justicia que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad"*. **12.** Las Casas de Justicia son centros interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal; con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Cabe mencionar que actualmente el Distrito Capital cuenta con trece (13) Casas de Justicia, las cuales operan en las localidades de Barrios Unidos, Bosa, Ciudad Bolívar, Chapinero, Engativá, Fontibón, Kennedy, Mártires, San Cristóbal, Suba (2), Usaquén y Usme. En las Casas de Justicia, las personas de la comunidad reciben una respuesta centralizada, mediante la intervención coordinada de las diferentes entidades tanto del orden nacional como local que hacen presencia en la casa de justicia, buscando principalmente la apropiación ciudadana y comunitaria en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos. En este sentido las Casas de Justicia tienen la función de: *Coordinar y apoyar la política pública de acceso a la Justicia por medio de los modelos de Justicia formal y alternativa para ser implementada a Nivel Nacional y/o Distrital a través de las Casas de Justicia. * Ser el programa líder en el tema de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Modelo de Articulación de las Entidades que hacen parte del mismo y trabajan el acceso a la justicia, consolidando un portafolio de oferta de servicios, prestado con estándares de eficiencia y calidad. Así mismo, las Casas de Justicia son un modelo de gestión que garantiza a las víctimas del delito el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio, en el que convergen funcionarios de la Fiscalía, Comisaria de Familia, ICBF, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, Secretaría de la Mujer, Policía Nacional, CIT, SIJIN, Unidad Nacional de Reparación de Víctimas, entre otros. Estas entidades prestan servicios integrales para responder de manera efectiva a las necesidades de justicia que se presenten. **13.** Que Mediante radicado No. 20213100063443 con fecha del 2021/02/17, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia - Dirección de Acceso a la Justicia, adjunta el formato denominado "Requerimiento Solicitud Bienes y Servicios Gestionados por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas", solicitando adelantar las gestiones necesarias para la búsqueda de predio para el funcionamiento de la Casa de Justicia en la localidad de Usaquén por el término de doce (12) meses, permitiendo con ello materializar la estrategia de atención a la comunidad, garantizando así el acceso a la justicia de sus habitantes. **14. -** Que, adelantados los procesos de Análisis del Sector y Estudios de Mercado, se considera conveniente suscribir un contrato de arrendamiento para prestar allí el servicio de Casa de Justicia - Localidad de USAQUEN, teniendo en cuenta la propuesta de arrendamiento del inmueble ubicado en la AK 45 Nº 159A – 82 ofrecido por **INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S A S** por un canon mensual de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS IVA INCLUIDO ($50.204.282.oo)** incluido iva impuestos, tasas contribuciones costos directos e indirectos derivados. **15.-** Que el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista corresponde a lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 – Arrendamiento de bienes inmuebles - del Decreto 1082 de 2015 y el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. **16.-** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha considerado conducente y pertinente la modalidad de selección correspondiente a Contratación Directa a través de la celebración de un contrato de arrendamiento, cuyo objeto es el "*"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE USAQUÉN".ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR-La presente contratación tiene por objeto el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Casa de Justicia en la Localidad de Usaquén, donde se prestará el servicio de información, orientación, referencia y resolución de conflictos, por funcionarios de la Fiscalía General de la Nación (delitos querellables), Comisaria de Familia, Unidad de mediación y conciliación (UMC), Secretaria de la Mujer, Juzgado de pequeñas causas, Consultorio Jurídico,*

(4) pisos, el techo de las placas de entrepiso con acabado en estuco debidamente pintado, los acabados de pisos se encuentran en cerámica en perfecto estado. **BAÑOS:** El edificio cuenta con once (11) baterías de baños para hombres y mujeres, se adecuaron cinco (5) cuartos de baño de acuerdo a la normativa vigente, accesibles para personas con movilidad reducida (silla de ruedas). Los baños se encuentran enchapados y en buen estado (sanitarios y lavamanos). **INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** La edificación cuenta con 2 Switch marca Cisco modelo Catalyst 2960 con transceiver UPS Online Trifásica energex de 15 KVA con baterías Rack de comunicaciones Cuarto de Servidores y Rack con puerta metálica e iluminación cableado estructurado con canaleta metálica certificada, bandejas, foso con regla para conducir cableado, 31 puntos de voz, 59 puntos dobles red/voz, 60 puntos eléctricos normales, 55 puntos eléctricos regulados, todos cableados, operativos con toma de salida certificada y regleta en rack de cuarto de servidores. Por piso con tablero de distribución, cableado eléctrico (cable trenzado). Planta de Eléctrica ABC Power Solution Modelo AF44S de 44KW-56KVA con cabina isonora original, incluye cargador de batería con transferencia automática. **HALL DE ACCESO:** 13 balas led redondas de 12", piso interior enchapado en mármol trieste (junta perdida x 0,40cm) acabado levigado, muro interior enchapado en mármol trieste (junta perdida x 0,40cm) acabado levigado de 0,50 cm. Puerta para salida a garaje en madera de 2,22 m de alto x 62 cm de ancho Baño Discapacitados detrás de recepción con sanitario, lavamos, toallero y jabonera Baño local con sanitario, lavamanos, toallero y jabonera, puerta en madera. **ESCALERAS:** Escalera de acceso del primer al cuarto piso en mármol trieste (huella, contra huella y guarda escobas Baranda metálica del primer al sexto piso con pintura electrostática blanca con barrera de seguridad. Cuatro (4) Lámparas entrepisos led 12W redondas. **PARQUEADERO:** Portón metálico tipo Vehicular y accionamiento electromecánico DITEC acceso garaje tipo persiana. Dimensiones alto 228cm, ancho 76 cm, con paral de 14 x 14. Cinta perimetral en concreto parqueadero impermeabilizada. Tres puertas corredizas tipo persiana y una puerta peatonal tipo persiana, separando el área de los tanques de agua. **SERVICIOS PÚBLICOS:** El edificio cuenta con suministro de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía) Y posee dos tanques Colempaques de 5,000 Lts. reserva de agua potable cada uno, equipo Hidroflo con sistema de transferencia automático a la planta eléctrica IHM REF 976280A1C1; Conformado por una motobomba, un tanque hidroacumulador, arrancador montado, valvula de pie, valvula de cheque, interconexión tanque manómetro presostato y switch flotador. Tanque presurizado metálico, con membrana soportada en dos puntos de apoyo, no contamina el liquido, mínimo servicio requerido, ahorra costo de energía. Controlados por interruptores de presión con diferenciales de 20psi. **SHUT DE BASURA Y RECICLABLE:** Cuatro depósitos con puerta de Aluminio, al costado Sur. **ASCENSOR:** Cuenta con un (1) ascensor marca OTIS Gen2 Comfort para 8 personas, según catálogo anexo, que facilita el acceso a las PMR. **PRIMER PISO:** Una (1) recepción con sala de espera, dos (2) oficinas independientes, dos (2) muebles con repisas y puertas, un (1) baño para PMR y Una (01) división oficinas en Drywall, recubrimiento con un acabado final de pintura en vinilo de alta calidad, con su respectiva estructura en perfiles de acero. **SEGUNDO PISO:** Una (1) sala de espera, (1) sala audiovisual, (1) cafetería, dos (2) baños uno para PMR, dos (2) oficinas, dos (2) cuartos de almacenamiento. **TERCER PISO:** Una (1) sala de espera, tres (3) baños uno (1) para PMR, nueve (9) oficinas y areas libres de circulación que permite el desplazamiento sin obstrucciones por el piso. **CUARTO PISO:** Una (1) sala de espera, tres (3) baños uno (1) para PMR, cinco (5) oficinas. Cielo raso en lámina americana Rf: duracielos modulada a 0,61x0,61 con perfileria 15716". Por otro lado, el predio se encuentra libre de embargos o afectaciones según lo revisado en el certificado de libertad y tradición No. 210427662042360306 de fecha 27 de abril de 2021, N° Matricula 50N-5232

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cuente con el registro presupuestal. Teniendo en cuenta la Naturaleza Jurídica del contrato celebrado no le es aplicable la tácita reconducción, renovación o prórroga automática establecidas en el ordenamiento jurídico, civil y comercial.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma **SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($602.451.384)** incluido IVA. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos derivados de su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. -. FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará al ARREDNADOR

el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera:
a). Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique; **b)** pagos mensuales iguales anticipados, por el valor del canon mensual de arrendamiento el cual corresponde a **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($50.204.282) incluido IVA**, incluidos impuestos, tasas contribuciones costos directos e indirectos derivados de su ejecución. **c)** Un último pago al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, proporcional a los días que falten por pagar del valor del contrato, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, energía, correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del mismo estará a cargo de **LA SECRETARIA** quien deberá cancelarlos directamente en la entidad prestadora del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las cuentas por la prestación de conectividad (internet) correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de la entrega del mismo, estará a cargo de **LA SECREATRIA**, Así mismo **LA SECRETARIA** se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que la empresa o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por la falta de pago causadas por hechos imputables a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las facturas o cuentas de cobro la cual deberá ir acompañadas de los siguientes documentos, aprobados por el supervisor del contrato.

1. Cuenta de cobro o factura del canon de arrendamiento.
2. Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificado de pago de aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales.
4. Anexar copia de RIT y RUT del contratista, certificación bancaria y copia del acta de inicio suscrita únicamente para la primera cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en virtud del presente contrato, estarán supeditados a la programación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO QUINTO: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de Crecimiento Económico No. 2010 del 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT." Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: En virtud del presente contrato, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Recibir el inmueble objeto del contrato.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto del contrato.
3. Suscribir la correspondiente acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de arrendamiento.
4. Pagar los cánones de arrendamiento de acuerdo con las condiciones y plazos acordados.

7. Certificar y garantizar el funcionamiento del mecanismo electrónico para discapacitados, haciendo la entrega de los protocolos para el uso y buen manejo del sistema de mantenimiento mecánico y de piezas del mecanismo electrónico para discapacitados, de manera bimestral o cuando se requiere por uso o desgaste, la inspección de todos los equipos que lo conforman en cumplimiento de las exigencias del acuerdo 470 de 2011 y del decreto Distrital 663 de 2011 cumpliendo y aprobando los criterios específicos de la NTC 5926–1:2012 "CRITERIOS PARA LA INSPECCIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS"; De la misma manera deberá atender de manera prioritaria los requerimientos que se presenten ya sea por fallas o por falta de mantenimiento, y que sea solicitado por el supervisor del contrato.
8. Realizar el mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, en la periodicidad y control, conforme a la Ley 09 de 1979 y sus disposiciones reglamentarias, los Decretos 1843 de julio 22 de 1991 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas"*, 1575 de mayo 09 de 2007 "*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*", expedidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y las Resoluciones 2190 del 4 de octubre de 1991 *"Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios"*, 4143 del 25 de mayo de 1993 "*Por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto 1843 de 1991 y, se reglamenta la inscripción de Asistentes Técnicos para las empresas aplicadoras de plaguicidas y se fija su costo*", proferidas por la SECRETARÍA Distrital de Salud de Bogotá, D.C.
9. Efectuar las reparaciones locativas solicitadas por **LA SECRETARÍA** cuando los deterioros las hagan necesarias, provengan de fuerza mayor o caso fortuito; y/o provengan del desgaste propio del uso legítimo del inmueble y/o por imprevistos.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
12. Recibir directamente mediante acta el inmueble al vencimiento del término contractual.
13. Atender oportunamente cualquier tipo de requerimiento que el supervisor del contrato solicite.
14. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de acuerdo con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.
15. El arrendador deberá cumplir con la propuesta presentada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el día 12 de abril del 2021.
16. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

PARÁGRAFO. - CONFIDENCIALIDAD. - El arrendador mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -REPARACIONES Y MEJORAS: El arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia queda obligada a abstenerse de ordenar o hacer mejoras directas o modificaciones al inmueble, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador.

CLÁUSULA NOVENA. -MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del contrato, el Arrendador autoriza a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a imponerle , mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el 20% del mismo. El pago o deducciones de las multas que se llegaren a imponer no exoneran al Arrendador del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Para todos los efectos del contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al Arrendador y no pretenden indemnizar de manera anticipada los prejuicios que se lleguen a causar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del Arrendador, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 17 de la 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, demás normas que aclaren, modifiquen y sustituyan.

5. Permitir, previa autorización de la Secretaría, visitas del arrendador o de sus representantes al inmueble para constatar su estado y conservación, u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Secretaría.
6. Destinar el inmueble única y exclusivamente para la capacitación del personal Auxiliares Bachilleres y de Policía adscritos a la MEBOG.
7. Efectuar las reparaciones locativas de carácter correctivo cuando los deterioros sean por mal uso o vandalismo atribuible a los funcionarios o usuarios dentro del inmueble.
8. Restituir mediante acta el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el estado que fue entregado salvo el deterioro natural.
9. Suministrar oportunamente la información y demás apoyo que requiera el arrendador, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
11. Restituir el inmueble arrendado una vez termine el plazo acordado en el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la terminación del contrato en el mismo estado en que fue recibido, sin que esto genere costos adicionales para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
12. Realizar el pago oportuno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, energía.
13. Realizar el pago de las facturas de la prestación de conectividad (internet) directamente en la entidad prestadora del servicio, para lo cual se harán las apropiaciones presupuestales correspondientes.
14. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

1. Entregar a **LA SECRETARÍA** a título de arrendamiento, el bien inmueble ubicado en la AK 45 No. 159 A – 82 Barrio Estrella del Norte de esta ciudad, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, así como y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos.
2. Entregar el inmueble a título de arrendamiento el día en que se suscriba el acta de inicio y recibo de inventario.
3. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del inmueble, para proveer a los usuarios una óptima atención.
4. Garantizar para el funcionamiento del inmueble, el mantenimiento de los siguientes sistemas, equipos o elementos: 1) Mantenimiento de vidrios, ventanas, chapas, marcos de puertas externas e internas, pisos, cintas antideslizantes, baños, cisternas, lavamanos, sanitarios, orinales, llaves, barandas, cajas de inspección, sistema eléctrico, hidráulico, lámparas, tomas, cerraduras, rejas, guarda escobas, rosetas, enchapes, iluminación, el cual se debe realizar, según la prioridad del servicio, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. 2) El Mantenimiento de cubiertas, canales, bajantes, cielo raso, pintura, pintura locativa, instalación de baranda, instalación de pisos, equipos de presión de agua y equipos electrónicos (rack, ups, entre otros), los cuales deben efectuarse, dependiendo del mantenimiento a realizar, entre los quince (15) y treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. El propietario deberá atender de manera prioritaria los requerimientos que se presenten ya sea por fallas o por falta de mantenimiento, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato. En caso de que el contratista requiera ampliar estos plazos para cumplir el ciento por ciento (100%) del mantenimiento, debe mediar visto bueno del supervisor.
5. El arrendador, deberá propender para que el inmueble destinado para el funcionamiento de la casa de justicia cumpla con ASPECTOS AMBIENTALES en la adecuada segregación en la fuente y el manejo de residuos conforme a las condiciones de la Guía Técnica Colombiana GTC 24.
6. Realizar cuando el supervisor del contrato lo requiera, el control de vectores contra la proliferación de insectos, roedores y plagas, a través de la desinsectación, desinfección y desratización.

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el Arrendador autoriza a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para compensar el valor por conceptos de Multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA :CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el Arrendador conviene en pagar a la Secretaría, a título de tasación anticipada de perjuicios , una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude el ARRENDADOR , si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato . Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el arrendador dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable a aún en el supuesto que el ARRENDADOR dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firma la resolución que la declare podrá tomarse el saldo a favor del arrendador si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al arrendador en desarrollo del objeto del contrato o por vía judicial. El arrendador, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento conlleva actos de administración y no de disposición, por cuanto quien arrienda no transfiere el dominio del bien, si no que solo confiere al arrendatario el derecho de uso y goce exclusivo, el cual se encuentra amparado por la ley frente a cualquier clase de perturbación o impedimento, de conformidad con los artículos 1982, 1988, 1989 y 1990 del Código Civil, no se considera obligatorio la constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, corresponde a lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 – Arrendamiento de bienes inmuebles - del Decreto 1082 de 2015 y el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.y demás normas que las aclaren modifiquen, adicionen o deroguen; y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR: El Arrendador es una persona independiente, y en consecuencia, **INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S A S.** identificada con NIT No.900.462.216-0, no es el representante agente o mandatario de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

EL ARRENDADOR no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y CAMBIO DE TENENCIA: El Arrendador no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia. En consecuencia, el arrendador se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de la misma y a solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL ARRENDADOR** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la SECRETARÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al arrendador y sus dependientes, si es el caso, será responsable de todos los daños causados al Arrendatario ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagarán el valor de tales daños y procederán a repararlos debidamente a satisfacción del Arrendatario. El Arrendatario mantendrán indemne al Arrendador ante cualquier daño y/o perjuicio que con actividades de uso indebido se cause, sobre el área del objeto de arrendamiento, y responderá por el restablecimiento de tales perjuicios ante el arrendador. Así mismo saldrán en defensa del arrendador ante las autoridades administrativas y judiciales por cualquier requerimiento, proceso o investigación que se adelante como consecuencia del uso indebido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la SECRETARÍA con ocasión de la firma, ejecución interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de partes para buscar un arreglo directo o a los demás mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley. En caso de no fijar acuerdo entre las partes, podrán acudir libremente a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **SECRETARÍA**, Cargo: Director de Bienes. Dirección: Avenida Calle 26 No.57-83 piso 13 Teléfono: 3779595. **ARRENDADOR INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.462.216-0 Dirección: calle 80 KM 2 Via Siberis Pao Bodega 3 Local 1377, Correo electrónico: acopello@prointechsys.com.

CLÁUSULAVIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La Secretaría ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de el/la **Director(a) de Bienes** para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, o por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (Resolución No. 929 de 2020), la Ley 1474 de 2011 y los Actos Administrativos que la modifiquen, adicionen o complementen. El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La SECRETARÍA pagará al Arrendador el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 415 y 416 del 07 de mayo de 2021, expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, entre otros: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Estudios Previos; 3) Acto Administrativo por el cual se justificó la Contratación Directa; 4) La propuesta del CONTRATISTA. 5) Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrá suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ellos no se causen perjuicios ni causen mayores costos para LA SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en las que señalan las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el arrendador no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) arrendador(es) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. PÁRAGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL ARRENDADOR se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL ARRENDADOR se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la Plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La expedición del registro presupuestal por parte de **LA SECRETARÍA**, y b) La suscripción del acta de inicio.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ingrid Julieth Rodríguez – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Yonis Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	